

JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-SEDIF-4a-SO-104/2017 TOMADO EN SU CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2017, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 27, FRACCIONES III, X Y XI, Y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 15, FRACCIÓN, III Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 67, 68, 69 Y SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018; 26 FRACCIÓN XV, Y 27, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y 46, FRACCIÓN I; 67, FRACCIONES II Y VIII, Y 76, FRACCIONES I Y XVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

CONSIDERANDO

A. Introducción

Hoy en día el Gobierno del Estado de Guanajuato tiene por fundamento de toda su acción gubernamental la dignidad y los valores esenciales de las personas como elementos incuantificables de sus políticas públicas y programas sociales que permiten aperturar una comunicación propia y exclusiva con la ciudadanía, reafirmando la confianza de esta administración de servir con un rostro humano y sentido social.

Así, esta verdad permite dilucidar que el desarrollo social y humano en Guanajuato no se acota a un elemento meramente técnico o accesorio sino a una realidad concreta que hace patente la esencia del ser humano y nos obliga a considerar a los hombres como fines de todo actuar gubernamental reconociendo su dignidad y sus derechos como punto de partida para elevar su calidad de vida.

De esta manera las normas cuya esencia están basadas en los más elevados valores del ser humano se convierten en reglas justas que permiten la consolidación de la cohesión y el tejido social. Estas se traducen en premisas y requisitos para el pleno ejercicio y acceso de todos los derechos sociales de los guanajuatenses garantizando que los programas sociales estatales son auténticamente humanos.

El Gobierno del Estado es consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y a elevar su calidad de vida. De ahí que todos sus esfuerzos están orientados a garantizar que en Guanajuato exista igualdad de condiciones sociales que beneficien en el desarrollo integral de la población y contribuyan combatir la pobreza y reducir sus márgenes de vulnerabilidad. Esto precisa un nuevo enfoque que permita identificar las raíces de los grandes problemas sociales y establecer acciones, programas y políticas pública justas y perseverantes.

B. Diagnóstico

Guanajuato, el sexto Estado más poblado de la República Mexicana con 5,817,614 habitantes, posee una gran diversidad social que refleja contrastes importantes en su población. Guanajuato tiene un gran reto, pues un 42.4% de la población vive en situación de pobreza. De ahí que, el Gobierno del Estado ha diseñado e implementado políticas públicas, programas y acciones enfocadas a las personas en esa situación. Así pues, la "Estrategia Impulso Social" ha logrado conjuntar los esfuerzos de las diversas dependencias y entidades, a través de la realización de acciones transversales. Esta Estrategia integra aproximadamente 1,194,884 personas que habitan, en 339 zonas de atención prioritaria, reduciendo la pobreza en un 6.2% de los cuales, un 4.4% se abatió en los dos últimos años impactando positivamente la medición de la pobreza multidimensional que evalúa CONEVAL.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

En la actualidad las familias que radican en el Estado presentan diversas problemáticas derivadas de la pérdida de valores, la desatención, los malos tratos, la violencia y adicciones, estas conductas que fomentan antivalores y que con el paso del tiempo han traído como consecuencia afectaciones psicológicas importantes en nuestra niñez, reflejada en sentimientos de tristeza, enojo, ansiedad, depresión, sufrimiento, aunado a las afectaciones sociales traducidas en agresiones a los pares, bullying, aislamiento y demás conductas nocivas. Ante tales circunstancias, las niñas y niños son más propensos a la comisión o participación en un hecho que la ley señala como delito.

Se cuenta con información estadística que consta en los registros del propio Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, de los expedientes remitidos por la Procuraduría General de Justicia del Estado, los informes mensuales y anuales de actividades del programa, que nos permite visualizar que la mayoría de las conductas de esta población objetivo fueron realizadas en primer lugar durante su estancia en la calle, en segundo lugar, al encontrarse en la escuela y tercer lugar en su casa.

De lo anterior, surge la necesidad de atender a dicha población para lo cual se ha concretado la creación de la Coordinación de Rehabilitación y Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes en conflicto con la Ley Penal como parte integrante de la Dirección de Fortalecimiento Familiar, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Guanajuato, con el objetivo de impactar en el mejoramiento de las circunstancias personales, familiares y sociales de las niñas y niños que por disposición de la ley son beneficiarios de la asistencia social, a través de cuatro sedes ubicadas en Guanajuato, Irapuato, Celaya y León, con cobertura en los 46 municipios del Estado, mismas que han resultado insuficientes para atender a la totalidad de niñas y niños recibidos.

Al detectar que la demanda de los servicios ha aumentado durante los últimos tres años en un promedio de diez por ciento anual, teniendo actualmente 314 niñas y niños que requieren de nuestros servicios, por lo que los tiempos de espera y atención tienen una duración de seis meses hasta un año y medio.

Siendo importante mencionar que el avance actual ha sido satisfactorio, durante los últimos tres años se han brindado servicios de asistencia social a 594 niñas y niños, respectivamente, superando la meta anual de 160, prevista para el programa.

Por lo antes expuesto, con el propósito de brindar asistencia social a las niñas y niños a quienes se les atribuye la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito, el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato ha puesto en marcha el Programa de Asistencia Social a Niñas y Niños en conflicto con la Ley Penal para el Ejercicio Fiscal 2018.

C. Antecedentes del programa

El año de 1985 fue declarado como "Año Internacional de la Juventud" por la Organización de las Naciones Unidas, parteaguas en el tema de justicia de menores, solicitando a los países miembros que deberán regirse en el marco general de justicia social, a manera que contribuya a la protección integral de niñas, niños y adolescentes y al mantenimiento del orden pacífico de toda sociedad.

Para este efecto se expidieron las reglas de Beijing para la administración de justicia de menores, las directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (RIAD), las reglas para la protección de menores privados de libertad y especialmente, la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada en Nueva York en 1989 la cual fue ratificada por nuestro país el 21 de septiembre de 1990.

Estos documentos han sido la culminación de un movimiento mundial a favor de la niñez que ha sustituido el modelo de la situación irregular que concebía a los menores de edad como objetos de "tutela-protección-represión" y no como sujetos de derechos, adaptándose como modelo de protección integral o garantista.

La Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato define

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

claramente en su artículo 3°, fracciones III y XI como niños y niñas a la persona menor de doce años desde su concepción y como adolescentes a las personas mayores de doce y menores de dieciocho, situación que implica garantizar jurídicamente que en el supuesto de niñas y niños por debajo de ese rango de edad, por grave que sea el hecho que la ley señale como delito, que por ellos sea cometido, el estado renuncia absolutamente a imponer cualquier sanción de privación de la libertad.

En diciembre del año 2005 se llevó a cabo en nuestro país la reforma al artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a efecto de adecuar nuestro sistema legal para niñas, niños y adolescentes a los lineamientos internacionales, obteniéndose un nuevo sistema integral de justicia para adolescentes con aplicación en todas las entidades federativas, mismo que ha determinado los límites de edad máxima y mínima siendo los adolescentes entre los doce años cumplidos y menores de dieciocho, quienes quedaron sujetos a la jurisdicción especial y reconociendo como niñas y niños a los menores de 12 doce años a quienes no es posible atribuir ninguna responsabilidad ordenando se les brinde rehabilitación y asistencia social.

Como resultado de dicha reforma constitucional en el estado de Guanajuato se ha expedido la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Guanajuato y se han reformado las leyes Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, de Justicia Alternativa, Orgánica del Ministerio Público, Orgánica del Poder Judicial, para la Protección de los Derechos Humanos y sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, así como los Códigos Penal y de Procedimientos Penales.

El 29 de enero de 2016 se llevó a cabo una nueva reforma al artículo 18 de nuestra Constitución, particularmente en su párrafo cuarto, con el efecto de determinar las personas menores de doce años a quienes se atribuya que han cometido o participado en un hecho que la ley señale como delito, sólo podrán ser sujetos a asistencia social.

Dicha reforma trajo consigo entre otras circunstancias la expedición de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, este ordenamiento, conjuntamente con la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Guanajuato, La Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Guanajuato, establecen la obligación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Guanajuato, en su contexto de institución rectora de la asistencia social, de brindar los servicios de asistencia social a las niñas y niños menores de doce años de edad, a quienes se les atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señala como delito.

El Programa de Asistencia Social a Niñas y Niños en conflicto con la Ley Penal se encuentra funcionando desde septiembre de 2006, sin embargo, fue hasta el año 2014 cuando se crea el proyecto de inversión y se le asigna recurso o presupuesto vinculado al programa para alcanzar las metas y objetivos planeados al brindar los servicios de asistencia social a niñas y niños en conflicto con la ley penal, siendo importante mencionar que el avance actual ha sido satisfactorio sobrepasando la meta prevista a partir de que el presupuesto, en el año 2015 se atendieron 203 niñas y niños, en el año 2016 se atendieron 191 niñas y niños, aún y cuando se tiene prevista la meta de atención de 160 niñas y niños, queda claro que las metas se ha superado en los últimos dos años, es importante mencionar que a partir del 2017 se suman al programa el área de criminología que realizará la prevención de hechos que la ley señale como delitos en niñas y niños menores de doce años y tiene como fin disminuir la incidencia de dichos hechos en la población objetivo.

Durante el periodo 2012 a Septiembre 2017, la Coordinación de Rehabilitación y Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes en conflicto con la Ley Penal, brindó atención psicológica, social y jurídica a 1 mil 1 uno niñas y niños menores de 12 años a quienes les fue atribuida la comisión o participación de un hecho que la ley señala como delito.

Así mismo, durante el periodo que se reporta se han recibido 1 mil 196 expedientes de niños y niñas beneficiarios de nuestro programa, se proporcionó en apoyo a sus familias 1 mil 113 asesorías jurídicas, 9 mil 691 sesiones de tratamiento psicológico, 2 mil 20 gestiones sociales y 388 canalizaciones. Además, se acudió a diversas escuelas primarias en el Estado impartiendo 384

pláticas de prevención.

D. Alineación programática

El plan nacional de desarrollo tiene como meta nacional un México en Paz, con el objetivo de Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos, para lo cual se tiene como estrategia instrumentar una política de Estado en derechos humanos.

De esta manera, la mencionada Estrategia tiene como propósito esencial la concurrencia de acciones y esfuerzos en materia de ingreso, educación, salud, alimentación, seguridad social, servicios básicos y espacios para la vivienda, así como formular mecanismos para implementar proyectos de desarrollo social de manera articulada y transversal.

El programa sectorial de salud correspondiente al eje de gobierno Calidad de Vida, tiene como objetivo construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social.

El Gobierno del Estado tiene un compromiso perenne con el desarrollo integral de los guanajuatenses, según el cual, las personas son el centro de toda acción gubernamental que orienta la instrumentación de políticas públicas que permiten establecer las bases del desarrollo humano y social.

Lo que se pretende es elevar la calidad de vida de los guanajuatenses, fortaleciendo el tejido social y el desarrollo social y humano en la Entidad, al otorgar prioridad a las personas y familias que se encuentran en las "Zonas de Atención Prioritaria", a fin de generar las condiciones de paz, justicia social y bien común en Guanajuato

E. Enfoque de derechos

El programa de Asistencia Social a Niñas y Niños en conflicto con la ley penal busca garantizar los derechos de libertad, igualdad y seguridad jurídica de las niñas y niños beneficiarios, actuando siempre bajo el principio del interés superior de la niñez, apegados a la legalidad y fomentando el estado de derecho mediante mecanismos orientados al respeto de sus derechos humanos. Lo anterior en los términos de los artículos 3º, 4º fracción II y 13 fracción XVII, 16, 18 fracción I, de la Ley sobre El Sistema Estatal de Asistencia Social y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Guanajuato en sus artículos 18 y 13, respectivamente, 1º fracción I, 2º párrafo segundo y 31 de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Guanajuato; 1º, 4º de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, 5º de la Ley General de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; 3º Fracción XI, 6º de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, 4º fracción II, inciso e.2 y 48 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.

F. Diseño

El Programa de Asistencia Social a Niñas y Niños en conflicto con la Ley Penal para el ejercicio fiscal 2018 ha sido diseñado de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales, así como por la Guía para la Operación del Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. Se expiden las reglas de operación del Programa de Asistencia Social a Niñas y Niños en conflicto con la Ley Penal para el Ejercicio Fiscal 2018, para quedar en los términos siguientes:

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL A NIÑAS Y NIÑOS EN
CONFLICTO CON LA LEY PENAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

**Capítulo I
Disposiciones preliminares**

Objeto de las reglas

Artículo 1. Estas reglas de operación tienen por objeto regular la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del proyecto de inversión Q0129 "Asistencia Social a Niñas y Niños en conflicto con la Ley Penal" autorizado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2018.

Ámbitos de validez

Artículo 2. Estas reglas de operación son obligatorias para todas las personas, servidoras y servidores públicos, dependencias, entidades y demás instancias que intervengan en el funcionamiento del programa durante el ejercicio fiscal 2018 o, en su caso, mientras dure la ejecución del programa.

Marco jurídico aplicable

Artículo 3. Lo dispuesto en estas reglas de operación es sin perjuicio de lo que establece la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, en los artículos 3º, 4º fracción II y 13 fracción XVII, 16, 18 fracción I; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Guanajuato en sus artículos 18 y 13, respectivamente; Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Guanajuato en su artículo 1º fracción I, 2º párrafo segundo y 31; Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en los artículos 1º, 4º; Ley General de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el artículo 5º; Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato en el artículo 3º Fracción XI; Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato en los artículos 6º; 4º fracción II, inciso e.2 y 48; Código Penal del Estado de Guanajuato en el artículo 6º último párrafo y el resto del marco jurídico aplicable.

Glosario

Artículo 4. Para los efectos de estas reglas de operación debe atenderse a las definiciones siguientes:

- I. **Áreas auxiliares.** Las áreas especializadas en materia jurídica, de trabajo social, psicología y criminología con que cuenta cada una de las sedes de las que se auxilia la Coordinación de Rehabilitación y Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal para el ejercicio de sus atribuciones;
- II. **Asistencia social.** Servicios de previsión, prevención, atención, promoción, protección y rehabilitación;
- III. **Contraloría Social:** Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;
- IV. **Coordinación.** La Coordinación de Rehabilitación y Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes en conflicto con la Ley Penal;
- V. **DIF Estatal.** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- VI. **DIF Municipales.** Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los municipios del Estado de Guanajuato;

- VII. **Dirección.** La Dirección de Fortalecimiento Familiar;
- VIII. **Niñas y niños.** Personas menores de doce años de edad;
- IX. **Programa.** El Programa de asistencia social a niñas y niños en conflicto con la ley penal para el Ejercicio Fiscal 2018;
- X. **Reglas de operación.** Las presentes Reglas de Operación del Programa de Asistencia Social a Niñas y Niños en conflicto con la Ley Penal para el Ejercicio Fiscal 2018; y
- XI. **Zonas de atención prioritaria.** Territorios rurales y urbanos sobre los cuales el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano o la dependencia y entidad competente, da preferencia de atención para el fortalecimiento del tejido social y desarrollo humano.

Capítulo II Programa

Análisis lógico

Artículo 5. La matriz de marco lógico (ANEXO 1) del programa debe revisarse, actualizarse y difundirse por la Coordinación de Planeación y Seguimiento a través de las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

El impacto esperado del programa es contribuir a la garantía de libertad, dignidad y seguridad de la sociedad en un marco de respeto a los derechos humanos y de certeza jurídica, mediante el incremento de la efectividad del sistema de seguridad pública en el Estado.

El programa tiene el propósito de que los niños y niñas en conflicto con la ley penal se rehabiliten.

El programa tiene por componente brindar asistencia social a niñas y niños en conflicto con la ley penal.

Estos componentes se desarrollan para la obtención del impacto esperado de brindar asistencia social mediante atención psicológica, social, jurídica y prevención criminológica que se determine como necesaria a niñas y niños a quienes se les atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito.

Objetivo general

Artículo 6. El objetivo general del programa es brindar asistencia social a niñas y niños menores de doce años, a quienes se les atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito, con el propósito de modificar y mejorar las circunstancias de carácter personal, familiar y social que impiden su desarrollo integral.

Objetivo específico

Artículo 7. El objetivo específico del programa es Impactar en el mejoramiento de las circunstancias personales, familiares y sociales de las niñas y niños a quienes se les atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señala como delito, mediante las gestiones sociales, jurídicas, el tratamiento psicológico y acciones criminológicas preventivas que se determinen como necesarias.

Alcances, trascendencia y repercusión

Artículo 8. La trascendencia y repercusión del programa es:

- I. A largo plazo, contribuir a la garantía de libertad, dignidad y seguridad de la sociedad en un marco de respeto a los derechos humanos y de certeza jurídica, mediante el incremento de la efectividad del programa;

- II. A mediano plazo aumentar el número de niñas y niños atendidos y rehabilitados integralmente con respecto al año anterior; y
- III. A corto plazo brindar asistencia social a niñas y niños en conflicto con la ley penal, logrando modificar sus circunstancias personales, familiares y sociales, mediante la atención integral y multidisciplinaria, previniendo la reincidencia de dicha población en la comisión o participación de un hecho que la ley señale como delito.

Tipo de programa

Artículo 9. El programa es de servicios y de transferencia de recursos materiales.

Población potencial

Artículo 10. Es población potencial del programa las niñas y niños menores de doce años que habitan en el Estado de Guanajuato, susceptibles de ser denunciados por la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito. En el estado de Guanajuato se cuenta actualmente con una población potencial aproximada de 1,707,187 niñas y niños menores de doce años.

Población objetivo

Artículo 11. Es población objetivo del programa las niñas y niños menores de doce años que habitan en el Estado de Guanajuato a quienes se les atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito, actualmente son 317 niñas y niños.

Población beneficiada estimada/beneficiarios directos

Artículo 12. La población beneficiada directamente por el programa es 180 beneficiarios directos quienes son denunciados por atribuirles la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito y los cuales son canalizados por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Cobertura

Artículo 13. El programa tiene cobertura en todo el territorio del Estado de Guanajuato.

La Dirección debe dar preferencia a aquellas zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en los términos que establezca la normativa aplicable.

Entidad responsable del programa

Artículo 14. El programa es responsabilidad de DIF Estatal, por conducto de la Dirección.

Difusión

Artículo 15. La Dirección conjuntamente con la Coordinación de Comunicación Social, son responsables de la difusión del programa.

Capítulo III Apoyos

Tipo y descripción de los apoyos

Artículo 16. A través del programa pueden otorgarse los apoyos siguientes:

- I. Asesoría legal e intervención jurídica tanto a la niña o niño como a sus madres, padres, personas tutoras o representantes legales: Es el apoyo mediante el cual el área jurídica tiene el primer contacto directo con los usuarios del servicio, dándoles a conocer los alcances de los servicios que les serán ofrecidos, así como concientizar sobre el respeto y observancia de los derechos de niñas, niños y adolescentes, explicar cuales son las obligaciones que se tienen con ellos, asesorar a los padres, tutores o representantes legales con respecto a temas jurídicos relativos a la patria potestad, custodia, pensión alimenticia, medidas de restricción, divorcios, regularización del estado civil, entre otras;
- II. Tratamiento psicológico aplicado a la niña o niño y orientación psicológica para sus madres y padres: Es el procedimiento mediante el cual se lleva a cabo el seguimiento del caso, trabajándose con la niña o niño y/o su familia con base a la modalidad de intervención

determinadas en el etapa de indicación del tratamiento, con la finalidad de trabajar el foco de atención y las metas definidas a partir del estudio psicodiagnóstico aplicado a la niña o niño beneficiario;

- III. Uniformes y calzado, tanto escolares como deportivos: uniforme es la indumentaria distintiva utilizada por el alumnado de algunos centros educativos que consideran su uso obligatorio por ser requerimiento de su escuela y los zapatos son parte de la vestimenta que tiene la intención de brindar protección y comodidad al pie de los niños evitando que se lastimen mientras realizan sus actividades cotidianas;
- IV. Pago de inscripciones, colegiaturas o donativos por otros servicios en asociaciones civiles y de asistencia social: Pago en económico o donativos en dinero o en especie, que debe cumplirse para formalizar la admisión de las niñas y niños en la institución escolar, asociaciones civiles o de asistencia social;
- V. Artículos de uso personal de la niña o niño: son aquellos productos que contribuyen a la higiene personal, limpieza y cuidado del cuerpo;
- VI. Consultas médicas, exámenes médicos, medicamentos y ortesis:
 - a) Consultas Médicas: son aquellas consultas en las que resulta necesario acudir con un profesional para que se reciba atención cuando se sufre de algún problema o enfermedad que afecte su estado físico;
 - b) Exámenes Médicos: Son aquellos que buscan obtener datos vitales y precisos para conocer la salud de la niña o niño y que contribuya al mejoramiento de su salud;
 - c) Medicamentos: Son aquellos que se destinan a la curación, tratamiento o prevención de las enfermedades o síntomas con el fin de mejorar el sistema fisiológico o su estado mental; y
 - d) Ortesis: Son aquellos aparatos ortopédicos externos que sirven como ayuda o soporte y que se utilizan para la prevención de movimientos no deseados y para estabilizar o restringir el movimiento de la línea de una o más articulaciones a través de la corrección de la deformidad o que se utilizan para el alivio total o parcial del peso corporal o conjunto.
- VII. Dinero para el pago del transporte público necesario para que la niña o niño y un acompañante se trasladen de su domicilio al lugar en el que se le proporcione cualquiera de los beneficios a que se refieren las fracciones I II y IX de este artículo: Es el apoyo económico en dinero para poder solventar los gastos de traslado en transporte público del beneficiario y un acompañante;
- VIII. Canalización de la niña o niño a otras instituciones públicas o privadas a fin de que obtenga becas escolares, culturales o deportivas, apoyos educativos, atención médica especializada o rehabilitación de adicciones, así como solicitar a la instancia competente que se verifique su situación familiar cuando exista presunción de omisión de cuidados o violencia intrafamiliar; consiste en el contacto que la Coordinación realiza a otras áreas del mismo DIF Estatal o a otras dependencias externas, en caso de detectar alguna necesidad o carencia especial en las niñas o niños beneficiarios, procurando que tengan una vida más sana tanto física como mentalmente;
- IX. Talleres y pláticas de prevención en la comisión y participación de hechos que la ley señale como delito, dirigidas a niñas y niños menores de doce años, madres y padres de familia, así como docentes:
 - a) Talleres: Son una metodología de trabajo en la que se integran la teoría y la práctica, requiere de la participación activa del grupo objetivo por medio de dinámicas, material

audiovisual, material deportivo, cultural, educativo, etc. Se caracteriza además por la investigación, el aprendizaje por descubrimiento y el trabajo en equipo; la duración del taller puede ser desde una hasta tres sesiones, con una duración de entre cincuenta y noventa minutos cada una; y

- b) Pláticas: Se caracterizan por la exposición de determinado tema, solo de manera teórica y breve, limitando la participación de los asistentes a una sesión de preguntas y respuestas. Su duración es de entre cincuenta a noventa minutos.

- X. Cualquier otro con el que se contribuya al cumplimiento de los objetivos establecidos en las presentes reglas.

Metas físicas programadas

Artículo 17. El programa tiene como meta 180 niñas y niños atendidos integralmente.

La Dirección debe implementar parte del presupuesto del programa en zonas de atención prioritaria.

Acceso

Artículo 18. El acceso al programa es a través de canalización al DIF Estatal por la Subprocuraduría de Atención Integral Especializada adscrita a la Procuraduría General de Justicia del Estado o por el Poder Judicial del Estado, según corresponda., mediante oficio en el que se solicita se brinde la asistencia social a la niña o niño menor de doce años a quien se le atribuye la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito, anexando la correspondiente carpeta de investigación.

Cuando alguno de los beneficios del programa incide en una persona distinta de la niña o niño beneficiario como sus padres, tutores o representantes legales, hermanos o personas que cohabitan en el domicilio, esto debe ser exclusivamente en la medida que brinde un beneficio a la niña o niño y se cumplan los objetivos del programa.

Criterios de elegibilidad

Artículo 19. Pueden ser elegidas como beneficiarias del programa las personas que cumplan los criterios de elegibilidad siguientes:

- I. Sean menores de doce años de edad al momento de la comisión o participación en el hecho que la ley señale como delito;
- II. Sean canalizados al DIF Estatal por la Subprocuraduría de Atención Integral Especializada adscrita a la Procuraduría General de Justicia del Estado o por el Poder Judicial del Estado, según corresponda;
- III. Pertenezcan a una familia vulnerable o de escasos recursos económicos, lo cual se determina mediante estudio socioeconómico;
- IV. Requiera tratamiento psicológico, lo cual se determina mediante la aplicación del psicodiagnóstico; y
- V. Requiera asesoría legal e intervención jurídica, lo cual se determina mediante entrevista del área jurídica.

Requisitos

Artículo 20. Para poder ser seleccionadas como beneficiarias del programa, las personas deben cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Se les atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito, lo cual se acredita con la carpeta de investigación que se integra por la autoridad competente;

- II. Sean menores de doce años de edad al momento de la comisión o participación en el hecho que la ley señale como delito, conforme a la fracción anterior; lo cual se acredita con el acta de nacimiento o dictamen médico de edad clínica, o bien Clave Única del Registro de Población anexada a la carpeta de investigación;
- III. Sean canalizados al Sistema por la Subprocuraduría de Atención Integral Especializada adscrita a la Procuraduría General de Justicia del Estado o por el Poder Judicial del Estado, según corresponda, lo cual se prueba con el oficio de canalización que remite la autoridad;
- IV. Para integrar cada expediente administrativo se requiere copia fotostática simple de Clave Única del Registro de Población (CURP) de la niña o niño beneficiario, identificación oficial vigente con fotografía del padre, tutor o representante legal de la niña o niño y comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses;
- V. Para apoyo de Uniformes y calzado, tanto escolares como deportivos, se requiere que se proporcionen los datos de la institución educativa y el número de calzado y por excepción cuando existe duda de deserción escolar se solicitará constancia de la institución educativa;
- VI. Para el pago de inscripciones, colegiaturas o donativos por otros servicios en asociaciones civiles y de asistencia social: Se requiere que la Institución expida recibo o factura con validez fiscal;
- VII. Para consultas médicas, exámenes médicos, medicamentos y ortesis:
 - a) Se requiere que el médico especialista, laboratorio, farmacia, donde se adquieran los productos como medicamentos y ortesis, expidan recibos o facturas con validez fiscal;
 - b) Para medicamentos se requiere receta médica actualizada; y
 - c) Para ortesis se requiere receta médica actualizada, diagnóstico y presupuesto por escrito.
- VIII. Dinero para el pago del transporte público necesario para que la niña o niño y un acompañante se trasladen de su domicilio al lugar en el que se le proporcione cualquiera de los beneficios a que se refieren las fracciones I, II y IX del artículo 16, se requiere la entrega de boletos que acrediten el pago de transporte público y a falta de éstos, cuando la unidad donde se trasladó carece de ellos, se firmará un recibo correspondiente al gasto erogado.

Periodo de recepción de los requisitos

Artículo 21. Se reciben durante todo el año, canalizaciones de niñas y niños beneficiarios de asistencia social por atribuirseles la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito.

Unidad administrativa responsable de recibir los requisitos

Artículo 22. Las personas beneficiarias se canalizarán a la Coordinación de Rehabilitación y Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes en conflicto con la Ley Penal, la cual a su vez remitirá para el ejercicio de sus atribuciones a la sede correspondiente de acuerdo a la competencia territorial siguiente:

- I. La sede Guanajuato es competente en los municipios de Guanajuato, Atarjea, Xichú, San José Iturbide, San Diego de la Unión, San Luis de la Paz, Doctor Mora, Tierra Blanca, Santa Cruz de Juventino Rosas, Victoria y Santa Catarina;
- II. La sede León es competente en los municipios de León, Purísima del Rincón, San Francisco del Rincón, Ocampo, San Felipe, Silao, Manuel Doblado, Cuerámaro, Romita y Dolores Hidalgo;
- III. La sede Celaya es competente en los municipios de Celaya, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Jaral del Progreso,

Jerécuaro, Salvatierra, San Miguel de Allende, Santiago Maravatío, Tarandacua y Tarímoro; y

- IV. La sede Irapuato es competente en los municipios de Irapuato, Pueblo Nuevo, Salamanca, Valle de Santiago, Villagrán, Yuriria, Moroleón, Uriangato, Abasolo, Pénjamo y Huanímoro.

Ubicación de las oficinas

Artículo 23. Los requisitos a que se refiere el artículo 20 deben entregarse de acuerdo a su competencia territorial en las oficinas ubicadas en:

- I. La sede Guanajuato con domicilio en Paseo de la Presa 89-A, Centro, C.P. 36000, teléfono (01 473) 735 33 00 extensiones 4920, 4921 y 4922;
- II. La sede León con domicilio en Calle Perla No. 226, Fraccionamiento Guadalupe, C.P. 37380, teléfono (01 477) 770 92 66;
- III. La sede Celaya con domicilio en Calle Juan José Prado No. 100 Int. 3, Colonia Villas del Paraíso, C.P. 38040, teléfono (01 461) 61 4 92 46; y
- IV. La sede Irapuato con domicilio en Calle Rey Luis XV No. 229, Fraccionamiento Los Reyes, C.P. 36570, teléfono (045 o 044) 473 459 96 68.

Criterios de selección

Artículo 24. La Dirección debe elegir como beneficiarias a aquellas personas que cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo 20 y que cumplan con los criterios de elegibilidad siguientes:

- I. El Sistema debe brindar los beneficios a que se refieren estas reglas de acuerdo al orden cronológico y sucesivo de los expedientes consecutivos de cada niño o niña que se le canalice; y
- II. El Sistema debe procurar dar prioridad a aquellas niñas y niños que habiten en municipios con mayor incidencia de niñas y niños en conflicto con la ley penal, así como las que habitan en zonas de atención prioritaria.

Los apoyos y servicios del programa se otorgarán hasta donde el presupuesto asignado al programa lo permita.

Padrón de personas beneficiarias

Artículo 25. La Dirección debe integrar un padrón de las personas beneficiarias del programa que contenga, al menos, lo siguiente:

- I. De la persona beneficiaria:
 - a) Nombre, primer apellido y segundo apellido;
 - b) Fecha de nacimiento;
 - c) Sexo;
 - d) Estado de nacimiento; y
 - e) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- II. De la ubicación de la persona beneficiaria:
 - a) Nombre y clave del municipio;

- b) Nombre y clave de la localidad;
 - c) Colonia;
 - d) Manzana;
 - e) Calle; y
 - f) Número exterior.
- III. Del apoyo:
- a) Tipo;
 - b) Cantidad; y
 - c) Fecha de su entrega.

Para la integración del padrón la Dirección puede auxiliarse de los DIF Municipales en los términos de los convenios de colaboración que para tal efecto se celebren.

El padrón debe elaborarse utilizando el Sistema Estatal de Información en Materia de Asistencia Social (SEIMAS) o, en su defecto, los mecanismos que para tal efecto determine la Coordinación de Planeación y Seguimiento.

El padrón a que alude este artículo será público y de uso exclusivo para fines sociales, con las reservas y confidencialidad de datos personales que lo integren de conformidad con el marco jurídico aplicable; la Coordinación de Planeación y Seguimiento debe remitirlo a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano para su incorporación al Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas de Desarrollo Social y Humano y proveer lo necesario para su publicación en las plataformas de transparencia correspondientes, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Capítulo IV Procedimiento de acceso

Fases del procedimiento

Artículo 26. El procedimiento de acceso al programa comprende las fases siguientes:

- I. **Inicio:** El proceso de operación inicia con la recepción en el DIF Estatal, del oficio de canalización para la asistencia social de una niña o un niño menor de doce años, a quien se les atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito.

La Dirección debe remitir el oficio de canalización a la Coordinación, dentro de las setenta y dos horas siguientes a su recepción, quien revisará cada uno de los expedientes recibidos para tener conocimiento de la situación particular de cada niña o niño.

El Coordinador entregará al Responsable de la sede Guanajuato los expedientes para el registro de los datos de las niñas y los niños, quien le asignará número de expediente dependiendo la sede a que corresponda y haciendo entrega de los mismos al Responsable de sede de acuerdo a los municipios de su competencia.

- II. **Radicación:** Recibido el oficio de canalización, el Responsable de sede debe registrar los datos de la niña o niño y verificar que era menor de doce años al momento de la comisión o participación en un hecho que la ley señala como delito.

Cerciorado de la circunstancia anterior, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción del oficio de canalización, el Responsable de sede debe dar de alta a la niña o

niño en el padrón correspondiente como beneficiario del programa y elaborar la constancia de radicación del expediente y canalizar a la niña o niño a las áreas de trabajo social y psicología.

En todo caso el Responsable de sede debe dar contestación al oficio de canalización a que se refiere este artículo en la fracción primera, dentro de los diez días naturales siguientes computados a partir de su recepción.

En el supuesto de que se canalice por error a un adolescente de 12 años o más, se debe regresar el expediente a la autoridad que lo remite mediante oficio.

- III. **Entrevista preliminar:** El Responsable del área jurídica de sede debe sostener una entrevista con la niña o niño canalizado, así como con sus padres, tutores o representantes legales a fin de explicarles el proceso de atención.

En la entrevista a que se refiere el párrafo anterior, además, debe firmarse una carta compromiso entre el Responsable de sede y el padre, madre, tutor o representante legal que debe fungir como responsable de la niña o niño para los efectos de la operación del programa, debiendo recabar los datos que resulten necesarios para el padrón de beneficiarios a que se refiere el artículo 25.

- IV. **Diagnóstico:** Las áreas auxiliares, cada una dentro de su ámbito de especialidad, deben emitir un diagnóstico de la situación de la niña o niño canalizado.

Para la realización de su diagnóstico, las áreas auxiliares deben realizar los estudios, visitas de campo, entrevistas y demás diligencias que consideren necesarias.

Los padres, tutores o representantes legales de la niña o niño deben obligarse en términos del segundo párrafo de la fracción anterior a colaborar para la realización de los diagnósticos a que alude este artículo.

Las áreas de trabajo social y psicología deben remitir sus diagnósticos al Responsable de sede para su integración al expediente de la niña o niño conjuntamente con el diagnóstico jurídico.

- V. **Plazo máximo:** Entre la fecha en que el Responsable de sede reciba el oficio de canalización y el momento en que quede conformado completamente el expediente de la niña o niño para decidir si éste requiere o no de asistencia social, no debe transcurrir más de seis meses, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

- VI. **Determinación:** Corresponde al grupo multidisciplinario, considerando los diagnósticos a que se refiere el la fracción IV del presente artículo de estas reglas, determinar si la niña o niño canalizado requiere o no, los servicios de asistencia social.

En el supuesto de que la niña o niño requiera los servicios, el grupo multidisciplinario debe determinar el tratamiento integral necesario, así como las acciones que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del programa, lo cual se hará constar en el acta inicial correspondiente. En caso contrario, debe dar por terminado el procedimiento y autorizar al área jurídica a emitir constancia de finalización de tratamiento.

- VII. **Tratamiento Integral:** Las áreas auxiliares, cada una dentro de su respectivo ámbito de especialidad y competencia, son las instancias responsables de proporcionar, directa o indirectamente, el tratamiento integral que se haya determinado para cada niña o niño, así como de realizar las acciones necesarias para la consecución de los objetivos del programa.

Las áreas de trabajo social y de psicología deben notificar al Responsable de sede la conclusión del tratamiento y la ejecución de las acciones a que se refiere el párrafo anterior.

- VIII. Conclusión del tratamiento:** Compete al grupo multidisciplinario determinar si se han cumplido los objetivos del tratamiento integral, dar por terminada la atención a la niña o niño canalizado y autorizar al área jurídica a emitir constancia de finalización de tratamiento.

Excepcionalmente, el responsable de sede puede concluir aquellos expedientes de niñas y niños cuando no haya sido posible su localización.

Son competentes para localizar a la niña o niño que se canaliza, el área de trabajo social, los responsables de sede y excepcionalmente por medio del personal de DIF Municipal donde radica el niño o niña, entregando constancia de reporte de visita en caso de no localizarlo, al Responsable de sede para que se realice la correspondiente constancia de finalización.

En el supuesto de que el programa se implementen en zonas de atención prioritaria, deben observarse los lineamientos para la integración y funcionamiento de la estructuras de participación social que elabore la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Colaboración

Artículo 27. El programa de asistencia social para niñas y niños en conflicto con la ley penal trabaja en colaboración con los DIF municipales en los siguientes supuestos:

- I. Para que se faciliten o se permita un espacio adecuado dentro de sus instalaciones, a efecto brindar tratamiento psicológico por parte del personal de DIF Estatal a niñas y niños beneficiarios del programa que radican en los diferentes municipios;
- II. De manera excepcional, cuando se trate de uno o dos casos aislados y por la lejanía resulta conveniente solicitar que se le brinde la atención psicológica en el municipio, se debe remitir por parte del personal del programa las pruebas aplicadas y el diagnóstico psicológico de los casos que se solicite el apoyo;
- III. Cuando se requiere citar en sus instalaciones a niñas y niños beneficiarios por parte de las áreas de trabajo social o jurídica, o bien, para que les informe de la cancelación de alguna cita a tratamiento psicológico, siempre y cuando no se cuente con otro medio para avisarles; y
- IV. Para brindar atención integral a niñas y niños que se encuentran en estado de vulnerabilidad por omisión de cuidados, problemáticas de violencia, a quienes canalizamos a CEMAIV (Centros Multidisciplinarios para la Atención Integral de la Violencia) municipales por medio de CEPAEV (Coordinación Estatal de Prevención Atención y Erradicación de la Violencia) .

Unidad administrativa responsable de verificar los requisitos

Artículo 28. La Coordinación la cual para el ejercicio de sus atribuciones contará con cuatro sedes de atención con residencia en los municipios de Guanajuato, León, Celaya e Irapuato.

Actos de verificación

Artículo 29. La Coordinación es responsable de verificar que las personas beneficiarias cumplan con los requisitos a que alude el artículo 20 de estas reglas de operación.

Unidad administrativa responsable de la selección

Artículo 30. La Coordinación contará con cuatro sedes de atención con residencia en los municipios de Guanajuato, León, Celaya e Irapuato, cada una es responsable de aplicar los criterios de selección establecidos en el artículo 24 de estas reglas de operación.

Entrega de los apoyos

Artículo 31. La entrega de apoyos a las personas beneficiarias se realiza de la siguiente manera:

- I. Asesoría legal e intervención jurídica tanto a la niña o niño como a sus madres, padres, tutores o representantes legales; la cual se brinda en su domicilio, en las oficinas de la Coordinación, oficinas de DIF Municipal, por parte del personal de la Coordinación;
- II. Tratamiento psicológico aplicado a la niña o niño y orientación psicológica para sus madres y padres: esta atención generalmente se brinda en las oficinas de la Coordinación, oficinas de DIF Municipal, por parte del personal de la Coordinación;
- III. Uniformes y calzado, tanto escolares como deportivos:
 - a. La entrega se efectúa de manera personal a la niña o niño y/o a sus madres, padres o tutores, los cuales deben firmar un recibo de conformidad; y
 - b. El lugar de entrega puede ser en el domicilio, instalaciones de DIF Estatal, de la Coordinación y/o instalaciones del DIF Municipal;
- IV. Pago de inscripciones, colegiaturas o donativos por otros servicios en asociaciones civiles y de asistencia social: Se realiza el pago por personal de DIF en la institución correspondiente y se entrega copia del pago efectuado por DIF Estatal, al padre o tutor del beneficiario;
- V. Artículos de uso personal de la niña o niño:
 - a. La entrega se efectúa de manera personal a la niña o niño y/o a sus madres, padres o tutores, los cuales deben firmar un recibo de conformidad; y
 - b. El lugar de entrega puede ser en el domicilio, instalaciones de DIF Estatal, de la Coordinación y/o instalaciones del DIF Municipal;
- VI. Consultas médicas, exámenes médicos:
 - a. Se agenda vía telefónica cita, se informa por escrito a las madres, padres o tutores de niñas y niños sobre cita y el pago que se efectuó a la Institución; y
 - b. Se les traslada por parte del personal de la Coordinación al lugar donde recibirán atención médica o se les realizará examen médico, acompañados por la trabajadora social;
- VII. Medicamentos.
 - a. La entrega se efectúa de manera personal a la niña o niño y/o a sus madres, padres o tutores, los cuales deben firmar un recibo de conformidad; y
 - b. El lugar de entrega puede ser en el domicilio, instalaciones de DIF Estatal, de la Coordinación y/o instalaciones del DIF Municipal.
- VIII. Ortesis, se entrega copia del pago efectuado de la ortesis por parte de DIF Estatal, a su madre, padre o tutor del beneficiario, para que acuda por el apoyo otorgado.
- IX. Dinero para el pago del transporte público; los cuales deben firmar un recibo de conformidad;
 - a. La entrega se efectúa de manera personal a la niña o niño y/o a sus madres, padres o tutores, los cuales deben firmar un recibo de conformidad; y
 - b. El lugar de entrega puede ser en el domicilio, instalaciones de DIF Estatal, de la Coordinación y/o instalaciones del DIF Municipal.
- X. Canalización de la niña o niño a otras instituciones públicas o privadas a fin de que obtenga becas escolares, culturales o deportivas, apoyos educativos, atención médica especializada

o rehabilitación de adicciones, se realiza mediante oficio de canalización a la institución pública o privada del cual se entrega copia a la madre, padre o tutor; y

- XI. Talleres y pláticas de prevención en la comisión y participación de hechos que la ley señale como delito; los cuales se impartirán por el área de criminología de la Coordinación, principalmente en escuelas primarias, DIF Municipales, en la Coordinación y oficinas de DIF Estatal.

Seguimiento

Artículo 32. La Coordinación realiza seguimiento a los beneficiarios con el área de trabajo social mediante visitas domiciliarias:

- I. Cuando en la entrevista la información fue difusa, con el fin de elaborar un plan social más certero;
- II. Cuando no se presenta a la niña o niño a recibir los servicios de asistencia social; y
- III. Cuando se requiere supervisar el cumplimiento de las indicaciones o recomendaciones hechas a la familia y hogar donde cohabita la niña o niño, a efecto de verificar que efectivamente se cumplan.

Comprobación

Artículo 33. El beneficiario tiene la obligación de comprobar en qué gasta el apoyo cuando se le otorga dinero para el pago de transporte público, siempre que le emitan boletos para su comprobación, en caso contrario debe firmar un recibo por la cantidad erogada.

Capítulo V

Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Derechos

Artículo 34. Son derechos de las personas beneficiarias del programa los siguientes:

- I. A ser tratados con dignidad y respeto;
- II. A que se les procure protección integral en el marco del interés superior de la niña o niño;
- III. A que les sea reconocida su calidad de personas como sujetos de derechos;
- IV. A que se respeten sus derechos humanos, garantías individuales y derechos específicos como niñas y niños;
- V. A que se mejoren sus circunstancias de carácter personal, familiar y social para el logro de su sano desarrollo;
- VI. A recibir orientación sobre los criterios de elegibilidad y selección, requisitos, procedimiento de acceso a los apoyos o beneficios del programa y demás cuestiones relacionadas con el mismo de manera clara, completa y oportuna;
- VII. A ser informados sobre el estado que guardan sus peticiones;
- VIII. A que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- IX. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionados de conformidad con los criterios aplicables;
- X. A ser escuchados por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa cuando así lo soliciten;

- XI. A interponer los medios de defensa a que alude el artículo 38 de estas reglas de operación;
- XII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma Español;
- XIII. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- XIV. Los demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en las fracciones X de este artículo.

Todas las personas servidoras públicas que intervengan en la ejecución del programa son responsables de garantizar, de acuerdo a sus respectivas funciones y atribuciones, los derechos a que alude este artículo.

La persona titular de la Dirección debe proveer lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Obligaciones

Artículo 35. Son obligaciones de las personas beneficiarias del programa:

- I. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas reglas de operación;
- II. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas, así como de proporcionar documentación apócrifa o incompleta;
- III. Participar activamente en la ejecución del programa de conformidad con lo dispuesto en estas reglas de operación;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- V. Cumplir con la asistencia a las citas programadas;
- VI. Atender las recomendaciones realizadas por los profesionales a cargo de la asistencia social de la niña o niño;
- VII. Previo requerimiento de la Dirección, reintegrar dentro del plazo correspondiente los apoyos o beneficios del programa cuando los destinen a un fin distinto al establecido conforme a las presentes reglas de operación o cuando se abstengan de ejercerlos dentro del plazo correspondiente;
- VIII. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impida la correcta operación del programa;
- IX. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa en la investigación de cualquier hecho referente a éste;
- X. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados; y
- XI. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 36. El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas reglas. La Dirección debe garantizar que protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidad, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

Sanciones

Artículo 37. Es motivo para desechar de manera definitiva una solicitud o, en su caso, para dar de baja a una persona del padrón correspondiente y dejar de ministrar los apoyos del programa la contravención a lo dispuesto en las fracciones II, III, IV, V y VI del artículo 35.

La inobservancia de lo previsto por las fracciones I, II y VI del artículo 35 es motivo suficiente para negar la entrega de los apoyos.

Entretanto se resuelva la procedencia de las sanciones antes referidas, la Coordinación puede suspender hasta por 60 días naturales la ministración de los apoyos del programa.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 38. Las personas interesadas en recibir los apoyos o beneficios del programa, así como las personas beneficiarias de los mismos que se vean afectadas por actos o resoluciones administrativos de la Dirección o de la Coordinación derivados del programa, pueden interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad previsto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Formas de participación social y corresponsabilidad social

Artículo 39. Las personas beneficiarias pueden participar en la implementación del programa de conformidad con los lineamientos para la integración y funcionamiento de estructuras de participación social.

La Dirección debe propiciar la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancias del cumplimiento del objeto y metas programadas y la aplicación de los recursos públicos asignados al programa.

Capítulo VI**Atribuciones de las instancias participantes****Atribuciones de la unidad responsable del programa**

Artículo 40. En la ejecución del programa, la Dirección tiene las atribuciones siguientes:

- I. Por conducto de su titular:
 - a) Interpretar, para efectos administrativos, las presentes reglas de operación;
 - b) Instar los procedimientos de responsabilidad a que se refieren estas reglas observando, en lo conducente, lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios;
 - c) Dirigir y supervisar al personal responsable de la ejecución del programa; y
 - d) Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.
- II. Por conducto de la persona titular de la Coordinación:
 - a) Supervisar el ejercicio de las atribuciones que las presentes reglas le confieren a sus instancias auxiliares;

- b) Elaborar y presentar para conocimiento y aprobación el plan de trabajo del área;
 - c) Presupuestar los recursos necesarios del área para el ejercicio del siguiente año;
 - d) Coordinar y asesorar al personal sobre las actividades inherentes a su puesto;
 - e) Evaluar las actividades de la Coordinación en relación con el porcentaje de cumplimiento de las metas establecidas;
 - f) Implementar las mejoras a los procedimientos con base en la evaluación periódica;
 - g) Realizar los informes de actividades que le sean solicitados;
 - h) Revisar las visitas de supervisión que realiza el personal de la sede Guanajuato a cada una de las sedes; y
 - i) Las demás que resulten indispensables para el ejercicio de las atribuciones anteriores, así como las que le confieran otras disposiciones normativas.
- III. Por conducto del responsable de sede:
- a) Registrar los datos de las niñas o niños que se le canalicen y contar con el archivo electrónico;
 - b) Verificar que las personas que le sean canalizadas para los efectos del artículo 31 de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado cuenten con la edad requerida para el otorgamiento de los beneficios del programa;
 - c) Decidir si se han cumplido o no los objetivos previstos en el acta inicial; y
 - d) Dar de alta a las niñas o niños que cumplan los requisitos para ser beneficiarios del programa en el padrón correspondiente y darlos de baja cuando se determine que no se requieren los servicios de asistencia social o una vez que finalice el tratamiento integral que se establezca.
- IV. Por conducto del Grupo Multidisciplinario:
- a) Determinar la conclusión de los servicios de asistencia social a la niña o niño que no presenta indicadores sociales, jurídicos o psicológicos que ameriten su intervención;
 - b) Decidir si se han cumplido o no los objetivos establecidos en el acta inicial;
 - c) Determinar, a través de acta de finalización, la conclusión de los servicios de asistencia social, una vez que fueron cubiertos satisfactoriamente los objetivos planteados en el acta inicial; y
 - d) Las demás que resulten indispensables para el ejercicio de las atribuciones anteriores.

Atribuciones de las instancias auxiliares

Artículo 41. En la ejecución del programa, las instancias auxiliares tienen las atribuciones siguientes:

- I. Por conducto del área jurídica:
 - a) Realizar un diagnóstico sobre la situación jurídica del menor, dentro de los noventa días siguientes contados a partir de que se radicó el expediente;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- b) Formular las propuestas y recomendaciones que estime pertinente para el mejoramiento de las condiciones personales, familiares y sociales de la niña o niño canalizado;
 - c) Emitir la constancia de finalización de tratamiento a los padres, tutores o responsables de la niña o niño beneficiario del programa, conforme a lo previsto en el artículo 26, fracciones VI y VIII, de estas reglas; y
 - d) Las demás que resulten indispensables para el ejercicio de las atribuciones anteriores, así como las que le confieran otras disposiciones normativas.
- II. Por conducto del área de trabajo social:
- a) Realizar, dentro del mes siguiente computado desde que se realizó la entrevista socioeconómica, un diagnóstico socioeconómico sobre la situación individual, familiar y social de la niña o niño y remitirlo al área jurídica para su integración al expediente respectivo;
 - b) Anexar al diagnóstico socioeconómico, invariablemente, Clave Única del Registro de Población (CURP) de la niña o niño beneficiario, identificación oficial vigente con fotografía del padre, tutor o representante legal de la niña o niño y comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses;
 - c) Gestionar los apoyos que requieran las niñas o niños conforme al diagnóstico a que se refiere la fracción anterior y aquellos que determine el grupo multidisciplinario durante el transcurso del procedimiento, resguardando la documentación necesaria para la justificación de erogaciones, cumpliendo con lo previsto en el artículo 16 fracciones III, IV, V, VI, y VII de estas reglas de operación;
 - d) Realizar las visitas domiciliarias que resulten necesarias para la realización del diagnóstico a que se refiere la fracción I de este artículo;
 - e) Realizar el seguimiento en las áreas educativas y médicas que así lo requieran;
 - f) Dar seguimiento a las niñas y niños de expedientes no concluidos para reincorporarlos al tratamiento que se les determinó;
 - g) Realizar visitas domiciliarias de seguimiento a efecto de supervisar el cumplimiento de las indicaciones o recomendaciones hechas a la familia y hogar donde cohabita la niña o niño en beneficio de su sano desarrollo;
 - h) Formular las propuestas y recomendaciones que estime pertinentes para el mejoramiento de las condiciones personales, familiares y sociales de la niña o niño canalizado; y
 - i) Las demás que resulten indispensables para el ejercicio de las atribuciones anteriores, así como las que le confieran otras disposiciones normativas.
- III. Por conducto del área psicológica:
- a) Realizar, dentro de los tres meses siguientes a la aplicación de los estudios correspondientes, un psicodiagnóstico mediante la aplicación de pruebas psicológicas a la niña o niño y remitirlo al área jurídica para su integración al expediente respectivo;
 - b) Realizar entrevista clínica a los padres, tutores, representantes legales o responsables de la niña o niño para complementar el psicodiagnóstico previsto en la fracción anterior;
 - c) Interpretar los resultados de las pruebas aplicadas a la niña o niño y determinar si existe o no la necesidad de un tratamiento psicológico;

- d) Entregar a la niña o niño, así como a sus padres, tutores o representantes legales el resultado del psicodiagnóstico que se realice, estableciendo el encuadre del menor;
- e) Brindar el tratamiento psicológico a la niña o niño;
- f) Formular las propuestas y recomendaciones que estime pertinentes para el mejoramiento de las condiciones personales, familiares y sociales de la niña o niño canalizado; y
- g) Las demás que resulten indispensables para el ejercicio de las atribuciones anteriores, así como las que le confieran otras disposiciones normativas.

IV. Por conducto del área criminológica:

- a) Realizar un diagnóstico con las estadísticas existentes de conductas o hechos que la ley señala como delitos con mayor incidencia en los municipios y escuelas primarias para la creación de un programa de prevención y mapa criminógeno de riesgo;
- b) Desarrollar temas relacionados con las conductas o hechos que la ley señale como delitos con mayor incidencia en los municipios y escuelas primarias para impartir talleres y pláticas dirigidos a alumnos de primaria, docentes y padres de familia;
- c) Impartir pláticas y talleres a niñas y niños a quienes se les atribuye la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito, así como a sus padres con la finalidad de crear grupos de reflexión y vivenciales;
- d) Identificar situaciones de riesgo en niñas y niños beneficiarios y canalizar los casos al área jurídica, psicológica o social para mejorar sus circunstancias personales, familiares y sociales;
- e) Formular las propuestas y recomendaciones que estime pertinentes para el mejoramiento de las condiciones personales, familiares y sociales de la niña o niño canalizado a la Coordinación; y
- f) Las demás que resulten indispensables para el ejercicio de las atribuciones anteriores, así como las que le confieran otras disposiciones normativas.

Atribuciones residuales

Artículo 42. Aquellas atribuciones relacionadas con la ejecución del programa que corresponden a DIF Estatal y que no se imputen específicamente a una unidad administrativa deben entenderse de la competencia de la persona titular de la Dirección.

Delegación

Artículo 43. La persona titular de la Dirección y de la Coordinación pueden delegar una o varias de las atribuciones que le confieren estas reglas en una o varias unidades administrativas subalternas, pero las unidades administrativas delegadas no pueden, a su vez, delegar las atribuciones que se les ha transferido.

La delegación de una atribución no implica para el delegante la renuncia de la misma.

La unidad administrativa delegante tiene la obligación de supervisar el ejercicio de la atribución o atribuciones delegadas.

Avocación

Artículo 44. La persona titular de la Dirección y de la Coordinación pueden, bajo su estricta responsabilidad, avocarse en las atribuciones que estas reglas de operación confieren a unidades administrativas subalternas.

**Capítulo VII
Ejecución**

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Instancia ejecutora

Artículo 45. La ejecución del programa es responsabilidad de la Dirección, por conducto de la Coordinación.

Unidades administrativas responsables de la documentación

Artículo 46. La Dirección de Administración, la Coordinación de Evaluación y Control Administrativo de la Dirección y la Coordinación, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, son responsables de resguardar la documentación original comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo al presupuesto del programa.

Articulación con otros programas

Artículo 47. La Dirección debe establecer los mecanismos de coordinación y colaboración que resulten necesarios para mejorar los resultados del programa, evitar duplicidades en el ejercicio de recursos y reducir gastos administrativos.

Mecanismos de coordinación y colaboración

Artículo 48. La articulación a que alude el artículo anterior debe realizarse a través de canalizaciones.

El compromiso de intervención en zonas de atención prioritaria debe realizarse en el primer semestre del año fiscal, lo que debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Concurrencia de recursos

Artículo 49. Las acciones que se ejecuten con los recursos del programa pueden concurrir con otras fuentes de financiamiento en los términos de la normativa aplicable.

El programa funcionará exclusivamente con recursos de origen Estatal.

Capítulo VIII**Gasto****Programación presupuestal**

Artículo 50. El programa tiene asignado un presupuesto total de \$4,500,000.00 (cuatro millones, quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional) que debe ejercerse de conformidad con la programación a que se refiere el **ANEXO P** de estas reglas de operación.

Presupuesto modificado y ejercido

Artículo 51. El presupuesto ejercido y, en su caso, el modificado, deben reportarse en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato en los términos de las disposiciones aplicables y, asimismo, publicarse en las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Normativa del gasto

Artículo 52. El ejercicio de los recursos del programa debe realizarse en términos de los previsto en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2018, los lineamientos que en materia de proyectos de inversión emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, las presentes reglas de operación y el resto de la normativa aplicable.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Artículo 53. Las contrataciones que se realicen con recursos del programa deben sujetarse a las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su reglamento, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a los montos máximos y límites que establece la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2018, a los lineamientos que para la

operación del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y al resto de la normativa aplicable.

Capítulo IX

Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones

Marco normativo

Artículo 54. El monitoreo y evaluación del programa, así como el seguimiento de sus resultados y de las recomendaciones que se formulen al mismo es responsabilidad de la Coordinación de Planeación y Seguimiento de DIF Estatal y se debe realizar en los términos a que se refiere la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, su reglamento en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales y el resto del marco jurídico aplicable.

Mecanismos de evaluación

Artículo 55. Los mecanismos de evaluación del programa, incluyendo sus indicadores, deben considerar el análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en la matriz de marco lógico del programa.

Para la evaluación del programa, la Coordinación de Planeación y Seguimiento de DIF Estatal debe coordinarse con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano a fin de integrar el programa anual de evaluaciones a que se refiere el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como para definir el proyecto y, de ser aplicable, la contratación, supervisión y seguimiento de la evaluación.

Recursos para la evaluación

Artículo 56. Para la evaluación del programa puede destinarse hasta el 0.5% del presupuesto asignado al mismo.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 57. La Coordinación de Planeación y Seguimiento de DIF Estatal debe atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Para ello deben remitir el seguimiento de los resultados de atención a las recomendaciones a la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

Colaboración

Artículo 58. La Dirección y demás unidades administrativas competentes de DIF Estatal deben prestar a la Coordinación de Planeación y Seguimiento el apoyo y colaboración necesarios para el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere este capítulo.

Capítulo X

Disposiciones complementarias

Publicidad informativa

Artículo 59. La publicidad e información relativa al programa debe identificarse agregando en un lugar plenamente visible la leyenda siguiente: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

Transparencia

Artículo 60. Con las excepciones que expresamente establece el marco jurídico aplicable, toda la información relativa al programa es de carácter público. Dentro de su respectivo ámbito de competencia, la persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública le impone a DIF Estatal el marco jurídico aplicable, en relación al programa.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Protección de datos personales

Artículo 61. Las personas servidoras públicas que para los efectos del programa soliciten, procesen o posean datos personales, deben recabarlos, tratarlos y protegerlos de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para elaborar y poner oportunamente a disposición de las personas titulares de los datos personales el aviso de privacidad correspondiente, así como de asegurarse que la información sea utilizada exclusivamente para los fines para los que fueron obtenidos.

Auditoría

Artículo 62. Los recursos estatales que se ejerzan en el marco del programa pueden ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y por las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Contraloría social

Artículo 63. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el programa se debe realizar de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Guanajuato y el resto de la normativa que al respecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de contraloría social corresponden a DIF Estatal en relación al programa.

Quejas y denuncias

Artículo 64. Cualquier persona puede denunciar la comisión de faltas administrativas en que incurran personas servidoras públicas en la operación del programa ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los medios siguientes:

- I. De forma presencial o por escrito en las oficinas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos ubicadas en Conjunto Pozuelos sin número, código postal 36080; en las oficinas de la Dirección General de Contraloría y Evaluación Social, ubicadas en Sóstenes Rocha número 33, tercer piso, código postal 36000; o en las oficinas de la Contraloría Interna de DIF Estatal, ubicadas en Privada del Chan sin número, Zona Centro; todas en el municipio de Guanajuato, Guanajuato;
- II. Telefónicamente en los números 01 800 470 7500 ó 01 800 HONESTO (466 3786); 01 (473) 1023700, extensiones 8514 y 8529; y el 01 (473) 7353300 extensiones 4750 y 4751;
- III. En las cuentas de correo electrónico quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx;
- IV. A través de la página <http://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>;
- V. A través de redes sociales en Twitter: @strcguanajuato y Facebook: Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas; y
- VI. Por medio de la aplicación móvil Guanajuato abierto (GTO Abierto), descargable en la dirección electrónica <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La denuncia a que se refiere este artículo puede presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Perspectiva de género

Artículo 65. Para la ejecución del programa la Dirección deberá incluir la perspectiva de género a fin de impulsar la igualdad entre mujeres y hombres.

Cualquier documento derivado de la ejecución del programa debe realizarse con lenguaje incluyente, accesible y, en su caso, mediante el empleo de imágenes no sexistas.

La información derivada de la ejecución del programa debe desagregarse por sexo.

Suspensión de propaganda gubernamental

Artículo 66. Dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, las personas titulares de la Dirección, de la Coordinación de Comunicación Social y de la Coordinación de Tecnologías de la Información de DIF Estatal, son responsables de proveer lo necesario para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 41, Base III, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial. Lo anterior en los términos que establezca el marco jurídico aplicable y la autoridad electoral competente.

Responsabilidades de las personas servidoras públicas

Artículo 67. Las personas servidoras públicas que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación deben ser investigadas y, en su caso, sancionadas de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Supletoriedad

Artículo 68. El Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato es aplicable supletoriamente a estas reglas de operación.

TRANSITORIOS

Vigencia

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2018.

Asuntos en trámite

ARTÍCULO SEGUNDO. Las acciones, procedimientos y procesos del Programa de Asistencia Social a Niñas y Niños en conflicto con la Ley Penal, relativos al ejercicio presupuestal 2017 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa Asistencia Social a Niñas y Niños en conflicto con la Ley Penal para el Ejercicio Fiscal 2017.

Derogación de disposiciones

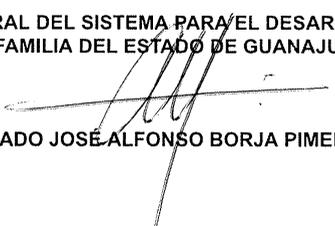
ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de la competencia de DIF Estatal y que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Formatos

ARTÍCULO CUARTO. Los anexos a los que hace alusión este acuerdo, así como sus actualizaciones, estarán disponibles en la página <http://dif.guanajuato.gob.mx>.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 22 días del mes de diciembre de 2017. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica oficial del DIF Estatal.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**


LICENCIADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

ANEXO 1

ANÁLISIS PROGRAMÁTICO

ESTRATEGIA TRANSVERSAL :	ESTADO DE DERECHO
PROGRAMA PRESUPUESTARIO :	E054 - REHABILITACIÓN DE NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONFLICTO
APARTADO 1 :	MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS (MIR)

RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	OBJETIVOS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN				
E054.F1: CONTRIBUIR A LA GARANTÍA DE LA LIBERTAD, DIGNIDAD Y SEGURIDAD DE LA SOCIEDAD EN UN MARCO DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y DE CERTEZA JURÍDICA, MEDIANTE EL INCREMENTO DE LA EFECTIVIDAD DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO.	TASA DE INCIDENCIA DE DELITOS POR CADA 100 MIL HABITANTES	DISMINUIR	M.V.A: ENCUESTA NACIONAL DE VICTIMIZACIÓN Y PERCEPCIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA / M.V.G: FUENTE DE INFORMACIÓN ORIGINAL: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA. INTEGRADOR ESTATAL: INSTITUTO DE PLANEACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA. M.V.A: INDICADORES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO / M.V.G: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA CRIMINAL Y PREVENCIÓN DEL DELITO	E054.F1.S01: EXISTE COORDINACIÓN ENTRE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SOCIAL Y DE GÉNERO. E054.F1.S02: MEJORA LA GOBERNABILIDAD LOCAL Y LA CONFIANZA CIUDADANA EN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.
PROPÓSITO				
E054.P1: LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL SE REHABILITAN.	PORCENTAJE DE MENORES ATENDIDOS INTEGRALMENTE	INCREMENTAR	M.V.A: REPORTE DE METAS DE MENORES ATENDIDOS / M.V.G: COORDINACIÓN DE REHABILITACIÓN DE NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONFLICTO	E054.P1.S01: LAS VÍCTIMAS DE DELITOS REALIZAN LAS DENUNCIAS. E054.P1.S02: LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES SON REMITIDOS POR LA PGJ.

COMPONENTES				
COMPONENTE E054.C01 RAMO/UR: 3004 DIF				\$ 8,895,953.00
E054.C01: BRINDAR ASISTENCIA SOCIAL A NIÑAS Y NIÑOS EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL				E054.C01.S01: LOS PADRES, Tutores O LA PERSONA A CARGO DEL BENEFICIARIO, APOYA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA.

PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS
del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2018

ANÁLISIS PROGRAMÁTICO

ESTRATEGIA TRANSVERSAL: ESTADO DE DERECHO
 PROGRAMA PRESUPUESTARIO: E054 - REHABILITACIÓN DE NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONFLICTO
 APARTADO 1: MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS (MIR)

RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	OBJETIVOS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SURTIDOS
	TASA DE VARIACIÓN DE NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL ATENDIDOS	12.5 TASA DE VARIACIÓN	M.V.A: INFORME MENSUAL DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL A NIÑAS Y NIÑOS EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL / M.V.G: COORDINACIÓN DE REHABILITACIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL PARA NIÑA, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL	
ACTIVIDADES E054.C01				
E054.C01.P0349: ASISTENCIA SOCIAL A NIÑAS Y NIÑOS EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL				E054.C01.P0349.S01: PROCURADURÍA DE GENERAL DE JUSTICIA CANALIZA NIÑAS Y NIÑOS PARA QUE SE LES BRINDE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL DE MANERA INTEGRAL.
	PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO DEL PROCESO/ PROYECTO	100	M.V.A: REPORTE DE METAS Y ACCIONES DE ASISTENCIA A NIÑAS Y NIÑOS EN CONFLICTO CON LA LEY / M.V.G: COORDINACIÓN DE REHABILITACIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL.	
	PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO DEL PROCESO/ PROYECTO	100	M.V.A: CUENTA PÚBLICA / INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA: PROCESOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN / M.V.G: RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL ORGANISMO. SFIA CONCENTRA LA INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA ESTATAL DE INFORMACIÓN (SAP/R3) Y PRESENTA EL INFORME INTEGRADO EN LA CUENTA PÚBLICA	
E054.C01.Q0129: ASISTENCIA SOCIAL A NIÑAS Y NIÑOS EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL				E054.C01.Q0129.S01: NIÑAS Y NIÑOS BENEFICIARIOS NO CAMBIAN DE DOMICILIO ANTES DE QUE SE INICIE CON LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL O DURANTE LA ATENCIÓN SIN PREVIO AVISO AL PERSONAL DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL. E054.C01.Q0129.S02: LOS PADRES DE NIÑAS Y NIÑOS BENEFICIARIOS CANALIZADOS ESTAN DE ACUERDO EN RECIBIR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL

PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS
 del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2018

ANÁLISIS PROGRAMÁTICO

ESTRATEGIA TRANSVERSAL:	ESTADO DE DERECHO
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	E054 - REHABILITACIÓN DE NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONFLICTO
APARTADO 1:	MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS (MIR)

RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	OBJETIVOS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO DEL	100	M.V.A: REPORTE DE METAS Y ACCIONES DE ASISTENCIA A NIÑAS Y NIÑOS EN CONFLICTO CON LA LEY. / M.V.G: COORDINACIÓN DE REHABILITACIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL.	
PROCESO/ PROYECTO		PORCENTAJE		
	PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO DEL	100	M.V.A: CUENTA PÚBLICA / INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA: PROCESOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN / M.V.G: RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL ORGANISMO. SFIA CONCENTRA LA INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA ESTATAL DE INFORMACIÓN (SAP/R3) Y PRESENTA EL INFORME INTEGRADO EN LA CUENTA PÚBLICA	
PROCESO/ PROYECTO		PORCENTAJE		
TOTAL				\$ 8,695,953.00

ANÁLISIS PROGRAMÁTICO

ESTRATEGIA TRANSVERSAL: ESTADO DE DERECHO
 PROGRAMA PRESUPUESTARIO: E054 - REHABILITACIÓN DE NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONFLICTO
 APARTADO 2: FICHA TÉCNICA DE INDICADORES

INDICADOR	DEFINICIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	META 2018 Y UNID. MED.	CARACTERÍSTICAS
FIN				
E054.F1.100032: TASA DE INCIDENCIA DE DELITOS POR CADA 100 MIL HABITANTES	TIENE PROPÓSITO DE ESTIMAR DE LA PREVALENCIA DEL DELITO QUE AFECTA A LOS HOGARES Y A LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL HOGAR.	[VÍCTIMAS DE DELITO POR CADA 100 MIL HABITANTES CON 18 AÑOS Y MÁS EN EL ESTADO]	27126 TASA DE DELITOS	ORIENTACIÓN: ESTRATÉGICO DIMENSIÓN: EFICACIA FRECUENCIA: ANUAL SENTIDO: DESCENDENTE ACUMULABLE: NO
E054.F1.100166: ÍNDICE DE FALTAS ADMINISTRATIVAS.	ESTE INDICADOR NOS PERMITE MEDIR LA PROPORCIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS QUE SE PRESENTAN POR CADA MIL HABITANTES. SE ESTIMA QUE ENTRE MÁS ALTO SEA EL ÍNDICE, ES MAYOR LA PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD ENTRE LOS HABITANTES.	[MIDE LA PROPORCIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS QUE SE PRESENTAN POR CADA MIL HABITANTES]	22.6 ÍNDICE	ORIENTACIÓN: ESTRATÉGICO DIMENSIÓN: EFICACIA FRECUENCIA: ANUAL SENTIDO: DESCENDENTE ACUMULABLE: NO
PROPOSITO				
E054.P1.100259: PORCENTAJE DE MENORES ATENDIDOS INTEGRALMENTE	DEL TOTAL DE MENORES REMITIDOS POR LA PGJ, ESTE INDICADOR MIDE QUE PORCENTAJE DE LOS MISMOS FUERON ATENDIDOS POR EL PROGRAMA.	[MENORES ATENDIDOS POR EL PROGRAMA] / [TOTAL DE MENORES REMITIDOS POR LA PGJ] * 100	80 PORCENTAJE	ORIENTACIÓN: ESTRATÉGICO DIMENSIÓN: EFICACIA FRECUENCIA: ANUAL SENTIDO: ASCENDENTE ACUMULABLE: NO
COMPONENTES				
COMPONENTE E054.C01 RAMO/UR: 3034 DIF				
E054.C01.100515: TASA DE VARIACIÓN DE NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL ATENDIDOS	MUESTRA LA VARIACIÓN PORCENTUAL ANUAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL ATENDIDOS EN EL AÑO ACTUAL CON RESPECTO AL ANTERIOR	([NÚMERO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL ATENDIDOS EN EL AÑO ACTUAL] / [NÚMERO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL ATENDIDOS EN EL AÑO ANTERIOR] - 1) * 100	12.5 TASA DE VARIACIÓN	ORIENTACIÓN: ESTRATÉGICO DIMENSIÓN: EFICACIA FRECUENCIA: ANUAL SENTIDO: ASCENDENTE ACUMULABLE: NO
ACTIVIDADES E054.C01				
E054.C01.P0349.I03126: PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO DEL PROCESO/PROYECTO	ESTE INDICADOR COMPARA PORCENTUALMENTE, EL CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PROCESO/PROYECTO ALCANZADO DURANTE LA EJECUCIÓN, RESPECTO A LAS METAS PROGRAMADAS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL VIGENTE	[PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO ALCANZADO POR EL PROCESO/PROYECTO DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN] / [PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO ESTABLECIDO EN LA FASE DE PROGRAMACIÓN PARA EL PROCESO/PROYECTO] * 100	100 PORCENTAJE	ORIENTACIÓN: GESTIÓN DIMENSIÓN: EFICIENCIA FRECUENCIA: MENSUAL SENTIDO: CONSTANTE ACUMULABLE: SI
E054.C01.P0349.I03127: PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO DEL PROCESO/PROYECTO	ESTE INDICADOR COMPARA PORCENTUALMENTE, EL IMPORTE EJERCIDO POR EL PROCESO/PROYECTO, RESPECTO AL GASTO PROGRAMADO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL VIGENTE	[PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO ALCANZADO POR EL PROCESO/PROYECTO DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN] / [PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO ESTABLECIDO EN LA FASE DE PROGRAMACIÓN PARA EL PROCESO/PROYECTO] * 100	100 PORCENTAJE	ORIENTACIÓN: GESTIÓN DIMENSIÓN: EFICIENCIA FRECUENCIA: MENSUAL SENTIDO: CONSTANTE ACUMULABLE: SI

PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS
 del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2018

ANÁLISIS PROGRAMÁTICO

ESTRATEGIA TRANSVERSAL:	ESTADO DE DERECHO
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	E054 - REHABILITACIÓN DE NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONFLICTO
APARTADO 2:	FICHA TÉCNICA DE INDICADORES

INDICADOR	DEFINICIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	META 2018 Y UNID. MED.	CARACTERÍSTICAS
E054.C01.Q0129.I03478: PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO DEL PROCESO/ PROYECTO	ESTE INDICADOR COMPARA PORCENTUALMENTE, EL CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PROCESO/PROYECTO ALCANZADO DURANTE LA EJECUCIÓN, RESPECTO A LAS METAS PROGRAMADAS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL VIGENTE	[PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO ALCANZADO POR EL PROCESO/ PROYECTO DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN] / [PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO ESTABLECIDO EN LA FASE DE PROGRAMACIÓN PARA EL PROCESO/ PROYECTO] * 100	100	ORIENTACIÓN: GESTIÓN DIMENSIÓN: EFICIENCIA FRECUENCIA: MENSUAL SENTIDO: CONSTANTE ACUMULABLE: SI
E054.C01.Q0129.I03479: PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO DEL PROCESO/ PROYECTO	ESTE INDICADOR COMPARA PORCENTUALMENTE, EL IMPORTE EJERCIDO POR EL PROCESO/ PROYECTO, RESPECTO AL GASTO PROGRAMADO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL VIGENTE	[PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO ALCANZADO POR EL PROCESO/ PROYECTO DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN] / [PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO ESTABLECIDO EN LA FASE DE PROGRAMACIÓN PARA EL PROCESO/ PROYECTO] * 100	100	ORIENTACIÓN: GESTIÓN DIMENSIÓN: EFICIENCIA FRECUENCIA: MENSUAL SENTIDO: CONSTANTE ACUMULABLE: SI

PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS
del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2018

ANÁLISIS PROGRAMÁTICO

ESTRATEGIA TRANSVERSAL :	ESTADO DE DERECHO
PROGRAMA PRESUPUESTARIO :	E054 - REHABILITACIÓN DE NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONFLICTO
APARTADO 3 :	PROCESOS/ PROYECTOS POR COMPONENTE

DESCRIPCIÓN	BIEN O SERVICIO	BENEFICIARIOS	IMPORTE
COMPONENTE E054.C01 RAMO/UR: 3004 DIF			
E054.C01: BRINDAR ASISTENCIA SOCIAL A NIÑAS Y NIÑOS EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL	NIÑAS Y NIÑAS ATENDIDOS INTEGRALMENTE A TRAVÉS DE LA ASISTENCIA SOCIAL (180 NÚMERO DE NIÑAS Y NIÑOS ATENDIDOS)	180	\$ 8,695,953.00
ACTIVIDADES E054.C01			
E054.C01.P0349: ASISTENCIA SOCIAL A NIÑAS Y NIÑOS EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL	P0349. ASISTENCIA SOCIAL A NIÑAS Y NIÑOS EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL		\$ 4,195,953.00
E054.C01.Q0129: ASISTENCIA SOCIAL A NIÑAS Y NIÑOS EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL	Q0129. ASISTENCIA SOCIAL A NIÑAS Y NIÑOS EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL		\$ 4,500,000.00
TOTAL			\$ 8,695,953.00

PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS
del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2018

ANEXO P

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL (ANEXO P)													
ASISTENCIA SOCIAL A NIÑAS Y NIÑOS EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL (Q0129)													
Capítulo	Monto Anual	ENE	FEB	MZO	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.
1000	2,603,076.00	216,923.00	216,923.00	216,923.00	216,923.00	216,923.00	216,923.00	216,923.00	216,923.00	216,923.00	216,923.00	216,923.00	216,923.00
2000	118,000.00	0.00	0.00	23,000.00	38,000.00	22,000.00	20,000.00	0.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3000	420,104.00	4,342.00	4,342.00	4,342.00	54,342.00	94,342.00	44,342.00	22,342.00	79,342.00	79,342.00	24,342.00	4,342.00	4,342.00
4000	450,000.00	10,000.00	10,000.00	160,000.00	30,000.00	80,000.00	50,000.00	30,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	10,000.00	10,000.00
5000	908,820.00	0.00	0.00	470,000.00	358,820.00	60,000.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	4,500,000.00	231,265.00	231,265.00	874,265.00	698,085.00	473,265.00	351,265.00	269,265.00	331,265.00	316,265.00	261,265.00	231,265.00	231,265.00